**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

**G/STR/N/7/VEN**
6 de diciembre de 2001

(01-6223)

**Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado**

Original: español

# COMERCIO DE ESTADO

Notificación nueva y completa conforme al párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y al párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII

VENEZUELA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Venezuela la siguiente comunicación, de fecha 26 de noviembre de 2001.

---

## I. ENUMERACIÓN DE LA EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO

Empresa: Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus filiales.

Producto: Hidrocarburos (capítulo 27 del arancel de Venezuela).

## II. RAZÓN Y OBJETO

La actividad petrolera está reservada al Estado venezolano por razones de conveniencia nacional.

La Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos (Ley de Nacionalización), contiene una disposición según la cual las empresas que se establecieron para realizar actividades reservadas, en caso de revestir la forma de sociedad anónima pueden ser constituidas por un solo socio (artículo 6), configurándose de este modo una excepción al Código de Comercio, el cual requiere la existencia de dos o más socios para la constitución de las sociedades anónimas.

La sociedad anónima denominada Petróleos de Venezuela, S.A., cuyas acciones son de la propiedad exclusiva de la República de Venezuela, es la accionista única de las antedichas filiales operadoras. La empresa petrolera estatal ha de tener como uno de sus objetivos principales la obtención del máximo rendimiento económico, en concordancia con los requerimientos del desarrollo nacional (artículo 3 de la Ley de Nacionalización). Dispone la Ley de Nacionalización que la empresa petrolera se regirá por dicha Ley y sus reglamentos, por sus propios estatutos, por las disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional y por las de derecho común que le fueren aplicables (artículo 7), disposición que se repite en el Acta Constitutiva-Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

Este principio se reafirma en el Título VI, Capítulo I, artículo 302 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5453 del 24 de marzo de 2000, el cual establece que "por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A., o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando las de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del negocio de Petróleos de Venezuela, S.A.".

## III. DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO

Las filiales Petróleos de Venezuela, S.A., se ocupan tanto de asegurar los requerimientos del mercado interno, como directa e indirectamente de las actividades de exportación.

Igualmente son responsables de las importaciones de productos e insumos requeridos para sus actividades.

A partir del 1° de enero de 1998, las antiguas filiales de PDVSA, Lagoven y Maraven, fueron absorbidas por la filial Corpoven. A la empresa resultante se le cambió en esa oportunidad la denominación comercial por la de PDVSA Petróleo y Gas S.A.

Más recientemente, por decisión del Directorio de PDVSA, inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 23, Tomo 81-A Segundo, de fecha 9 de mayo de 2001, a la empresa PDVSA Petróleo y Gas S.A. se le cambió la denominación comercial por la de PDVSA Petróleos, S.A., en la cual se concentran las actividades medulares del negocio petrolero.

La empresa PDVSA Petróleos, S.A. está constituida por dos grandes unidades de negocio: a) Exploración, Producción y Mejoramiento y b) Refinación, Suministro y Comercio.

PDVSA Exploración, Producción y Mejoramiento es responsable por la localización y el desarrollo de reservas de petróleo y la manufactura de orimulsión.

PDVSA Refinación, Suministro y Comercio tiene a su cargo las actividades de refinación de crudos, la manufactura de productos, comercialización y suministro para el mercado nacional e internacional.

En lo que respecta al mercado local (doméstico), el sector privado puede ser autorizado por el Ministerio de Energía y Minas para participar en el proceso de comercialización de productos petroleros. Así, las estaciones de servicios y el sistema de distribución de gas en bombonas, son operados por particulares; igualmente en la producción y comercialización de lubricantes.

El 11 de septiembre de 1998 se promulgó la Ley Orgánica de Apertura del Mercado Interno de la Gasolina y otros Combustibles Derivados de los Hidrocarburos para el uso en vehículos automotores. Este instrumento elimina la reserva estatal en lo concerniente al mercado interno de los hidrocarburos, quedando abiertas a la libre competencia, las actividades de almacenamiento, distribución, expendio y transporte de combustibles.

En cuanto a la importación de insumos y productos requeridos por las filiales de PDVSA, ésta se realiza de acuerdo a las necesidades de las mismas. Los productos derivados de estas actividades, en los cuales se utilizan tanto recursos domésticos como insumos importados, son luego reexportados o colocados en el mercado interno.

Es importante destacar que en Gaceta Oficial N° 36793 de fecha 23 de septiembre de 1999, se publicó el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, que contempla que la recolección, almacenamiento y utilización, tanto del gas natural no asociado proveniente de la explotación de los yacimientos de hidrocarburos gaseosos, así como el gas que se produce asociado con el petróleo u otros fósiles, puede ser llevado a cabo por el Estado directamente o mediante entes de su propiedad, o por personas privadas naturales o extranjeras, con o sin la participación del Estado en los términos que establece dicho ordenamiento jurídico.

La determinación de los volúmenes de exportación de petróleo se basa en los requerimientos de la oferta y la demanda petrolera internacional. Los precios de los bienes exportados responden a las circunstancias del mercado y la competitividad de los mismos.

En referencia a la política de precios:

1. Los precios para el mercado interno son establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minas.

2. Los precios de exportación los establecen las fuerzas del mercado, dependiendo de la competitividad de los crudos y productos en el mercado petrolero internacional.

En el mercado petrolero internacional se colocan crudos y productos, en contratos de diversas modalidades basados en criterios netamente comerciales y de mutuo acuerdo entre las partes.

Finalmente, en cuanto a la participación privada en el negocio petrolero "aguas arriba", cabe destacar que las empresas privadas pueden participar a través de dos mecanismos:

a) asociaciones estratégicas con filiales de PDVSA, previa autorización de la Asamblea Nacional;

b) convenios operativos con filiales de PDVSA.

En el primer caso, las empresas privadas realizan en nombre propio y conjuntamente con la filial de PDVSA, la actividad productiva correspondiente (aquí se incluyen también las empresas privadas participantes en el esquema de exploración a riesgo y producción bajo ganancias compartidas); en el segundo, en cambio, las empresas privadas realizan la actividad por cuenta de la filial de PDVSA, por lo cual dicha filial será legalmente la que realiza la actividad petrolera.

**CUADRO II**
**EXPORTACIONES**

| Designación de los productos (con indicación del Código del SA) | | | Cantidad total exportada (MBD) | Cantidad total exportada PDVSA (MBD) | Precio promedio adquisición | Precio promedio en mercado interno ($/Barril) | Precio promedio de exportación ($/Barril) | Volumen de producción nacional (MBD) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7* |
| 1998 | 2709.00.00 | Crudo | 2.261 | 2.261 | n.a. | n.a. | 9,38 | 3.236 |
| | 2710.00.60 | Residuales | 176 | 176 | n.a. | 3,72 | 9,42 | 222 |
| | 2710-2710.0049 | Naftas/gasolinas | 309 | 309 | n.a. | 6,75 | 16,13 | 485 |
| | 2710.00.71-2715 | Otros[1] | 370 | 370 | n.a. | 8,89 | 13,77 | 415 |
| | | Total | 3.116 | 3.116 | n.a. | | 10,57 | |
| | | | | | | | | |
| 1999 | 2709.00.00 | Crudo | 1.924 | 1.924 | n.a. | n.a. | 15,35 | 2.912 |
| | 2710.00.60 | Residuales | 163 | 163 | n.a. | 8,30 | 12,81 | 202 |
| | 2710-2710.0049 | Naftas/gasolinas | 292 | 292 | n.a. | 6,14 | 20,84 | 485 |
| | 2710.00.71-2715 | Otros[1] | 406 | 406 | n.a. | 11,37 | 17,13 | 425 |
| | | Total | 2.785 | 2.785 | n.a. | | 16,04 | |
| | | | | | | | | |
| 2000 | 2709.00.00 | Crudo | 1.998 | 1.998 | n.a. | n.a. | 24,94 | 3.010 |
| | 2710.00.60 | Residuales | 216 | 216 | n.a. | 12,14 | 19,87 | 252 |
| | 2710-2710.0049 | Naftas/gasolinas | 267 | 267 | n.a. | 6,71 | 34,87 | 477 |
| | 2710.00.71-2715 | Otros[1] | 343 | 343 | n.a. | 13,56 | 28,40 | 407 |
| | | Total | 2.824 | 2.824 | n.a. | | 25,91 | |
| | | | | | | | | |

n.a.: No se aplica.
1 Otros incluye: diésel/gasóleos, lubricantes, GLP, otros.
* Excluye: consumo propio/mermas en producción nacional, condensados y GLP de campos de producción.

*Fuente:* Gerencia de Control de Gestión - PDVSA R,SYC. Gerencia de Asuntos Geopolíticos - PDVSA R,SYC. 29 de octubre de 2001.